

A QUIEN CORRESPONDA:

Para cumplir con los requisitos del formato LTAIPSLP84XIX se utiliza la leyenda NO SE GENERA en los campos que lo ameritaron con relación “Se publicarán los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente; cuando sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con su naturaleza, normatividad aplicable, necesidades institucionales y su presupuesto autorizado. Asimismo, se publicará el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados”.

Se notifica que el Consejo Estatal de Población no realiza publicación de avisos invitaciones y/o convocatorias para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente ya que todas las plazas de confianza y sindicalizadas de este Consejo Estatal de Población son administradas por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, ya que de acuerdo al reglamento Interior de la Oficialía Mayor Artículo 17 fracción XVIII y artículo 20 fracciones XVIII, XXXII, y XXXIV, es competencia de la Oficialía mayor dirigir, los procesos de reclutamiento, selección, contratación, promoción, desarrollo y evaluación del personal por lo cual, éste Consejo no tiene la facultad de realizar contrataciones, por lo que no se genera información al respecto se informan anterior con fundamento en las atribuciones otorgadas por el artículo 7° del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población “Artículo 7°.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I.- Formular y realizar en coordinación con el Consejo Nacional de Población, el Programa Estatal de Población.- II Gestionar y promover la participación de las dependencias en la Administración Pública Estatal Federal y Municipal así como la de los sectores social y privados en elaboración y ejecución de Programa Estatal de Población, III.- Celebrar con las entidades públicas privadas y sociales, los acuerdos pertinentes en materia de población; IV.- Promover y coordinar las actividades que contribuyan a la instrumentación de la política de población instituida por el Gobierno Federal a nivel local y regional y de aquellas que resultan de la vinculación en el sector académico; V.- Coadyuvar al establecimiento de Consejos Municipales como una instancia de programación para la realización del Programa Estatal de Población y la operación de formas de participación social de la población que vinculen la información y los recursos entre el gobierno y la comunidad; VI.- Apoyar y coordinar las acciones que materia de población lleven a cabo las dependencias del sector Público de acuerdo con el Programa Estatal de Población que se haya formulado proponiendo las medidas pertinentes al cumplimiento de dicho Programa; VIII.- Realizar continuamente estudios sociodemográficos del Estado con el objeto de evaluar las acciones en materia de población; VIII.- Desarrollar mecanismos de evaluación del impacto poblacional y del seguimiento de las acciones en la materia a fin de mejorar el proceso de formulación de políticas y programas de población.

IX.- Establecer y conducir la programación demográfica en el ámbito espacial del Estado e incorporar el criterio demográfico en el proceso de planeación del desarrollo; X.- Realizar todas aquellas actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos”.



CUAUHTÉMOC MODESTO LÓPEZ

SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION

